| | |
|---|---|
| **Fecha:** | 15 de abril de 2026 |
| **Dependencia:** | Subgerencia Técnica |
| **Cargo:** | Subgerente Técnico |

**I. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:**

CEHANI E.S.E es una Empresa Social del Estado, de II Nivel de Complejidad, tiene como misión la de prestar servicios de salud especializados en promoción de la salud y prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y habilitación-rehabilitación, con o en riesgo de afectación en las áreas cognitiva, auditiva, visual, de comunicación y neurológica; con mejoramiento continuo y un equipo humano comprometido; acompañando al usuario, su familia y comunidad; amigable con el medio ambiente y amplia participación social; gestionando nuestros recursos con racionalidad económica en forma transparente y honesta como Empresa Social del Estado.

Que, el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas - PSPIC, se define como un plan complementario a otros planes de beneficios dirigido a afectar positivamente determinantes sociales y ambientales de la salud e incidir en los resultados en salud, mediante ejecución de intervenciones colectivas o individuales de alta externalidad desarrolladas a lo largo del curso de vida, de acuerdo con las prioridades territoriales.

El Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 1597 de 2025, mediante la cual se redefine la gestión territorial en salud pública y se implementa el nuevo Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) con enfoque de Atención Primaria en Salud (APS). Esta normativa articula el Plan Decenal de Salud Pública 2022–2031 con la estrategia de APS, transformando el anterior Plan de Atención Básica en el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas

Que el artículo 4 de la Resolución 295 de 2023 que modifica el artículo 14 de la Resolución 518 de 2015 establece que, las intervenciones colectivas se contrataran con las instituciones que tengan capacidad técnica y operativa, de acuerdo con los criterios en el artículo 15 de la presente resolución y cumpliendo con la normatividad en materia de contratación estatal, cuando a ello haya lugar, de conformidad con la siguiente priorización: la entidad territorial contratará con las Empresas Sociales del Estado e IPS indígenas ubicadas en el territorio siempre y cuando tengan la capacidad técnica y operativa.

Que CEHANI ESE, cuenta con la capacidad técnica y operativa para dar cumplimiento al Plan de Intervenciones Colectivas, por tal se celebró Contrato Interadministrativo No.2026000534 con el Instituto Departamental de Salud de Nariño - IDSN, planteándose como objeto "*Desarrollar el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas del Instituto Departamental de Salud de Nariño en el marco de Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031" de conformidad con los estudios previos*".

Que para dar cumplimiento a las intervenciones, procedimientos y actividades del PIC, específicamente en la DIMENSIÓN DE ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES, conforme a la programación definida por IDSN y CEHANI ESE, se requiere la contratación de UN GESTOR COMUNITARIO – COMUNICADORA SOCIAL, que ejecute las actividades derivadas de la dimensión anotada anteriormente con idoneidad y experiencia.

La modalidad de selección será la Directa, conforme la causal No. 02 del artículo 1.6 de la Resolución No. 169 de 2021 que modificó la Resolución No. 187 de 2019, por medio de la cual se adoptó el Manual de Contratación de la ESE, que refiere los contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión y servicios artísticos.

Que la contratación que se llegue adelantar en virtud de este estudio previo, no contraviene lo dispuesto en la Ley 996 de 2005, teniendo en cuenta que se encuentra dentro de las excepciones determinadas en el artículo 33 de la misma, al tratarse de una Empresa Social del Estado dedicada a la prestación de servicios de salud, por lo tanto, en caso de no realizarse esta contratación la prestación del servicio y el normal funcionamiento de la entidad se verían afectados.

Que la presente necesidad se encuentra incluida dentro del PAA vigencia 2026, contando con la disponibilidad presupuestal para adelantar el presente proceso de contratación.

**2. OBJETO DEL CONTRATO.**

PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO GESTOR COMUNITARIO - COMUNICADOR SOCIAL PARA EL COMPONENTE DE VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES, DENTRO DEL PROYECTO PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS -PIC 2026 EN CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL IDSN Y CEHANI E.S.E. SEGÚN MUNICIPIOS PRIORIZADOS HASTA ABRIL 30 2026.

**3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y/O OBLIGACIONES:**

| ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | ENTREGABLES |
|---|---|

| | |
|---|---|
| 1.- Desarrollar el proceso de educación para la salud en el marco de la estrategia Juntos por un Nariño más Saludable, en el entorno educativo y comunitario, en el curso de vida de Adolescencia, Juventud y adultez | Propuestas de piezas informativas construidas por los jóvenes relacionados a los temas abordados (actividad física, prevención del consumo de alcohol, alimentación saludable, prevención del consumo de tabaco y sus derivados)<br><br>Acta de concertación de articulación institucional.<br><br>Informe del procesos y resultados por cada institución educativa que contenga registros de asistencia original sin tachones/ enmendaduras ,3 fotografías con marca de agua (fecha y hora)y las propuestas informativas construidas. |
| 2.- Desarrollar el proceso de educación para la salud en el marco de la estrategia Juntos por un Nariño más Saludable | Planeación, convocatoria, fotos, video y archivos del concurso por cada Municipio.<br><br>·Evento de cierre del evento.<br><br>Publicación del ganador, en páginas web institucionales.<br>Piezas informativas elaboradas con base en las propuestas realizadas en las sesiones por cada institución Educativa.<br><br>·Acta de validación institucional<br><br>Propuesta de plan de medios revisada y aprobada por IDSN<br><br>Informe de audiencia y de estadísticas de redes sociales de piezas informativas difundidas. |
| 3.- Asistir a reuniones que programe la coordinación del PIC | Actas |
| 4.- Documentar y presentar los informes exigidos por el CEHANI/IDSN como soporte al cumplimiento de las metas definidas | Informes |
| 5.- Implementar los formatos requeridos para la ejecución y soporte de las actividades planeadas por los equipos de trabajo. | Formatos |
| 6.- El contratista se obliga a cumplir con el SGC y participar en las actividades de formación definidas en el plan de capacitación del SGSST | Listado de asistencia |
| 7.- Las demás solicitudes realizadas por el supervisor contempladas en el anexo técnico para la dimensión vida saludable y condiciones no transmisibles. | Informe |

Para el cumplimiento de las actividades a realizar se ejecutarán teniendo en cuenta las tareas descritas en el anexo técnico, y bajo las directrices y/o requerimientos del Instituto Departamental de Salud de Nariño y Coordinación CEHANI ESE, bajo los principios del Plan de Intervenciones Colectivas - PIC, y características de calidad de las intervenciones colectivas.

Así mismo el contratista debe contar con las herramientas necesarias para el desarrollo de acciones del PIC del Instituto Departamental de Salud de Nariño, CEHANI ESE, tales como computador con cámara, micrófono, internet, otros.

Los municipios priorizados, serán los determinados por el IDSN, y podrán ser asignados y/o modificados de acuerdo a la necesidad y los lineamientos establecidos por el IDSN en conjunto con CEHANI ESE.

**3.3. CÓDIGO SEGÚN CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:**

| CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS | CÓDIGO SEGMENTO | CÓDIGO FAMILIA | CÓDIGO CLASE | CÓDIGO PRODUCTO | NOMBRE - PRODUCTO |
|---|---|---|---|---|---|

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 80111700 | 80 | 11 | 17 | 00 | Reclutamiento de personal |

**3.4. PERFIL REQUERIDO**

| EDUCACIÓN | FORMACIÓN | EXPERIENCIA |
|---|---|---|
| Profesional | Comunicador Social | N/A |

**NOTA:** Para el caso específico de contratación de **especialistas en el área de la salud**, se debe dar cumplimiento a la DI-DRE-016 Política de Seguridad del Paciente, versión 5 del 7 de julio de 2023, establecida en CEHANI E.S.E.

**4. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN.**

La contratación se adelantará de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Contratación, contenido en el Acuerdo 09 de 2019, modificado por el Acuerdo 009 de 13 de octubre de 2.021, articulo 5 y la Resolución 187 del 2019 "Por medio del cual se adopta el Manual de Procedimiento Interno de Contratación", modificada por la Resolución 169 de 27 de octubre de 2.021, artículo 1.6.

La citada contratación es posible teniendo en cuenta que de conformidad con los artículos 195 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, en materia contractual, las Empresas Sociales del Estado se regirán por las normas del derecho privado.

**5.VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO**

El plazo para la ejecución del objeto del contrato será contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio hasta el 30 de abril de 2026.

**6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN.**

El valor estimado para este contrato es de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($2.600.000) M/CTE.

El valor del contrato se suscribe en función de la idoneidad del contratista, para asumir las actividades que se desprenden en virtud del objeto del contrato estando así en presencia de un contrato intuito persona. Por lo tanto, no se requiere de la presentación de más ofertas para la celebración de este tipo de negocios jurídicos.

**7. FORMA DE PAGO**

El valor del contrato se pagará en una cuota así:1 cuotas por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($2.600.000) M/CTE

El pago se realizará una vez se reciba a satisfacción el informe de actividades ejecutadas con la presentación de los soportes requeridos.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El Contratista deberá acreditar los pagos de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales por los montos que establece la ley, previo al pago correspondiente.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Los gastos de viaje como alimentación, estadía y transporte, para seguimiento de las acciones serán asumidos por el CONTRATISTA, dado que están contemplados dentro de sus honorarios

**8. CRITERIOS DE SELECCIÓN**

Por tratarse de la modalidad de contratación directa de acuerdo con el Estatuto y Manual de contratación de CEHANI ESE, los criterios de selección se definen en el cumplimiento del perfil del contratista, requisitos de idoneidad y no estar inmerso en causal de inhabilidad e incompatibilidad.

**9. RIESGOS PREVISIBLES DEL CONTRATO Y FORMA DE MITIGARLO**

Conforme el Artículo. 19, del Acuerdo No. 09 de 12 de noviembre de 2019 – "ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE CEHANI ESE, modificado parcialmente por el Acuerdo 009 de 13 de octubre de 2.021, *los estudios y documentos previos ..., deberán contener los riesgos previsibles inherentes al contrato, entendidos como aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del acuerdo de voluntades, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que por su propia característica de ser previsibles se regulan conforme a las condiciones inicialmente pactadas en los mismos contratos".*

De conformidad con el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3, del Decreto 1082 de 2015, CEHANI ESE, estima como riesgos que puedan afectar el equilibrio económico, cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato o lo perjudique en cualquier forma. Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución de este tipo de contratos son:

| RIESGO GENERAL | OBSERVACIONES | ASIGNACION DEL RIESGO | |
|---|---|---|---|
| | | ESE | CONTRATISTA |
| FINANCIEROS | Financiamiento del contrato. | | X |
| OPERACIONALES | Accidentes de trabajo y o enfermedad profesional. | | X |
| OPERACIONALES | Falta de calidad en el servicio prestado. | | X |
| OPERACIONALES | Ausencia de disponibilidad presupuestal por parte de CEHANI E.S. E | X | |
| OPERACIONALES | Mora en pago por parte de CEHANI E.S.E. | X | |
| OPERACIONALES | Modificaciones o interpretaciones unilaterales al contrato | X | |
| REGULATORIOS | Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratista, siendo la actividad objeto del contrato. | | X |
| MITIGACIÓN | | | |
| RIESGOS FINANCIEROS: | **Contratista**: por ser contrato de prestación de servicios y apoyo a la gestión, el contratista financia el tiempo ejecutado y su afiliación al sistema de seguridad social integral. | | |
| RIESGOS OPERACIONALES: | **Contratista:** se requiere que el contratista garantice la calidad de trabajo, accidentes de trabajo y enfermedades. | | |
| | **ESE:** De conformidad con la norma deberá contar con certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal que garantice los pagos. Efectivizar las garantías contractuales en caso de incumplimiento contractual. | | |
| RIESGOS REGULATORIOS: | **Contratista:** Asumirá los incrementos en impuestos establecidos por CEHANI ESE que afecte el contrato de prestación de servicios | | |

**10. GARANTÍAS**

Garantía única de cumplimiento a favor de entidades estatales, otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza debe amparar los siguientes riesgos: **A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**, en cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato con vigencia igual al mismo y cuatro meses más.

**11. LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES**

El contratista será responsable por toda reclamación que pueda presentarse por concepto de violación a las patentes con los sistemas de trabajo, materiales, etc. y serán por su cuenta todos los gastos que puedan ocasionarse por tal concepto.

**12. PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

El presupuesto oficial para el contrato de prestación de servicios se ha estimado en la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($2.600.000) M/CTE

CEHANI E.S.E., asumirá el pago del valor del contrato que resulte con cargo al rubro 2.4.5.02.09.1.1.2.3.2.27.9.93– Servicios para el cuidado de la salud humana y Servicios Sociales - PIC 2026 - Vig Actual, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.20260229 del 6 de abril de 2026 del presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 2026.

**13. LA INDICACION SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL**

El presente contrato no se encuentra cobijado por acuerdo internacional o tratado de libre comercio.

**14. DOMICILIO CONTRACTUAL**

La suscripción del contrato se hará en la Ciudad de Pasto, el desarrollo de las actividades contractuales se realizará en los municipios establecidos en cada anexo técnico de cada dimensión a ejecutar según convenio PIC 2026 celebrado entre IDSN y CEHANI ESE.

**15. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA**

| | |
|---|---|
| Supervisión | Miguel Ángel Pantoja |
| | Subgerente Técnico |
| | **ACTIVIDADES DEL SUPERVISOR**: Como supervisor tendrán a su cargo las siguientes Obligaciones:<br><br>1). Vigilar, controlar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.<br>2). Formular al CONTRATISTA las observaciones y lineamientos que estime procedentes para el desarrollo y ejecución del contrato.<br>3). Hacer al CONTRATISTA los requerimientos escritos que sean necesarios para que éste cumpla el objeto y las obligaciones del contrato.<br>4) En caso de retraso o incumplimiento del CONTRATISTA, elaborar oportunamente un informe al ordenador |

| | |
|---|---|
| | del gasto en el cual se deje en conocimiento la situación, debidamente sustentada;<br>5). Solicitar la suspensión, modificación, terminación, liquidación o cualquier trámite de tipo contractual, previa aprobación del Señor Gerente.<br>6). Elaborar la certificación de cumplimiento del contrato y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente;<br>7). Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley, si a ello hubiere lugar.<br>8) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.<br>9) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.<br>10) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.<br>11) Remitir a la oficina de CONTABILDAD los documentos necesarios para efectuar los pagos por parte de TESORERIA al CONTRATISTA.<br>12) Las demás a que hubiere lugar en virtud de la ley. |

| | Elaborado por: | Revisado por: | Aprobado por: |
|---|---|---|---|
| Firma: | | | |
| Nombre: | MIGUEL ANGEL PANTOJA CABRERA | NIDIAN AMANDA MENDOZA ARTEAGA | AMANDA LILIANA VIVEROS ORDOÑEZ |
| Cargo/ Rol: | Subgerente Técnico | Subgerente Administrativo | Gerente |

| | Visto bueno: |
|---|---|
| Firma: | |
| Nombre: | MARÍA DEL MAR GUERRERO ACOSTA |
| Cargo/ Rol: | Profesional Universitario Oficina Asesora Jurídica y de Contratación |